



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 08001310300820130024300

Señor juez: A su despacho el presente proceso ORDINARIO, instaurado por el señor JORGE ENRIQUE LOBELO ROJANO, contra EDGARDO ROJANO. Informándole que se venció el plazo de suspensión del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, Febrero 7 de 2023

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Febrero Siete (7) del Dos Mil Veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se encuentra vencido el término solicitado por las partes para que permaneciera suspendido se encuentra vencido en su totalidad, procederá el despacho a ordenar la reanudación del presente proceso.

Por otra parte, a fin de impartirle impulso a la acción se procederá a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P., las cuales se habían decretado con anterioridad y como consecuencia de la suspensión del proceso no se surtieron.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1.- Ordénese la reanudación del presente proceso ORDINARIO promovido el señor JORGE ENRIQUE LOBELO ROJANO contra EDGARDO ROJANO y OTROS.

2.- Señálese el día 3 Mayo de 2023 a las 09:30 a.m. a fin llevar acabo la inspección judicial sobre el bien a usucapir. Comuníquesele esta decisión al perito JORGE ABELLO ZAGARRA, a fin de que rinda el dictamen encomendado en el proceso de la referencia.

3.- Señálese el día 11 de Mayo de 2023 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia del art. 372 C. G. P.. La audiencia será realizada a través de la plataforma virtual autorizada por la Rama Judicial-Lifesize, a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/17206226>.

Se previene a las partes y sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código General del Proceso. Los profesionales del derecho deberán comunicar a sus testigos con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,
LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

jsn

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6953ee9c02473f1260d4cc7d0e9a47bb41d6bf6a9e1e26a4a21c527ae761e7**

Documento generado en 07/02/2023 12:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>